



REPÚBLICA DOMINICANA

Instituto **Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa IDEICE**

“Año del Fomento de las Exportaciones “

Resolución Administrativa No. 04-2018, mediante la cual se crea la Comisión de Compras y Contrataciones Públicas, del Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa, (IDEICE).

CONSIDERANDO: Que el Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa IDEICE, define y asume como su misión sustantiva el fomento, concertación e implementación de políticas de evaluación e investigación de la calidad educativa, así como la provisión del soporte científico en que se sustentará el Sistema Educativo Dominicano en lo referente a su calidad (pertinencia, relevancia, eficiencia, eficacia, y equidad).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 138, que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del estado.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de Compras y Contrataciones Públicas se desarrollen en el marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano ha venido incorporando a su marco jurídico, disposiciones legales para controlar, transparentar y eficientizar el gasto público, con el objetivo de que estos se traduzcan en servicios públicos de calidad para la población.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm.. 449-06, del 06 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, mediante el decreto Núm. 543-12, del 06 de septiembre 2012, fue dictado el Reglamento de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el sistema de Contratación Pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Num.34 de la Ley Núm. 340-06, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa,

teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: “Las entidades Contratante comprometidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un comité de compras y contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: El funcionario de mayor jerarquía en la institución o quien éste designe, quien lo presidirá, el director Administrativo Financiero o su Delegado, el Consultor jurídico, quien actuará en calidad de asesor legal, el responsable del área de Planificación y Desarrollo o su equivalente y el responsable de la Oficina de Acceso a la información”.

CONSIDERANDO: Que el comité de Compras y contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de licitación pública, licitación restringida, sorteo de obras y comparación de precios.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana 13 de junio 2015.

VISTA: La Ley General de Educación No. 66-97.

VISTA: La Ordenanza 03-2008 que crea el instituto Dominicano de Evaluación e investigación de la Calidad Educativa (IDEICE).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 06 de diciembre del año 2006. 

VISTO: El Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones de fecha 06 de septiembre del año 2012.

VISTA: La ley 200-04 de Libre acceso a la Información Pública y su reglamento de aplicación 130-05.

Vista: La resolución núm. 20/2010 de fecha 16 de noviembre del 2010, que aprueba el manual de Procedimientos de compras y contrataciones públicas, los cuales son de uso obligatorio para las entidades contratantes del Gobierno central y sujetas a la ley 340-06 y sus reglamentos.

VISTA: Las demás resoluciones y normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

En el ejercicio de mis facultades Regales dicto lo siguiente:

RESOLUCION:

ARTICULO PRIMERO: Confirma la creación del Comité de Compras y Contrataciones Públicas, del Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa, (IDEICE), el cual queda conformado y presidido por quien suscribe y los funcionarios que se mencionan a continuación:

- a. **Dr. Julio Leonardo Valeirón**, director ejecutivo.
- b. **Liz. Alberto García Beato**, director Administrativo y Financiero.

- c. **Dra. Lisselotte Segura Peña** Consultora jurídica.
- d. **Rita Licelot Cruz, M.A.** directora de Planificación y Desarrollo.
- e. **Licda. Ybernia Matos Fernandez**, Responsable de Libre Acceso a la información.

Artículo SEGUNDO: De conformidad con la normativa legal vigente en materia de compras y contrataciones públicas, el citado Comité de compras y Contrataciones tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas. Forma parte integral de esta resolución el manual General de procedimientos de Compras y contrataciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

ARTICULO TERCERO: Se Ordena:

- 1- Al Comité de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándares y políticas públicas definidas por el Órgano Rector en materia de Compras y Contrataciones Públicas.
- 2- Al Departamento administrativo y financiero, apoderar con la debida antelación a los distintos procesos de compras a ser ejecutados, al comité, a través de su presidente, mediante comunicación (por Email u oficio, que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación por departamento de planificación que está en el POA y del técnico de Compras que está contemplado en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), para que este a su vez, active a los demás miembros a conocer del proceso.
- 3- Al Encargado de compras, informar al presidente del Comité, a más tardar el día 5 de cada mes, sobre las compras ejecutadas el mes anterior bajo las modalidades de Comparación de Precios, licitación Pública (nacional e Internacional), licitación Restringida, Sorteo de Obras y Subastas Inversas, en un informe firmado y sellado (deberá ser el mismo que se cuelga en el Portal de Transparencia mensualmente).
- 4- Al presidente del Comité gestionar la disponibilidad de una carpeta digital compartida, denominada Comité de Compras que contendrá esta Resolución, las actas, documentos de procesos de compras y todo lo relativo al Comité, con acceso a todos los miembros del mismo.
- 5- El Consultor Jurídico, en su condición de asesor legal del Comité, elaborar las actas de inicio, apertura de las ofertas técnicas (sobre A) y económica (sobre B) y adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del Comité.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

Artículo QUINTO: Se ordena a la Unidad jurídica: a) La notificación de sendas copias firmadas y selladas a cada miembro del comité, según indica el artículo primero; b) Su tramitación al

departamento de comunicaciones para su publicación en la Página Web institucional, así como a la cámara de Cuentas y Contraloría General de la República, para su conocimiento y Guarda y custodia del original de la presente resolución.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los 22 días del mes de noviembre del año 2018.



DR. JULIO LEONARDO VALEIRON URENA
DIRECTOR EJECUTIVO

